

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene un programa de mejoramientos, con el cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda en el país. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 2
"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

Que, por medio de la Resolución No. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema de Gestión Comunitario:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa.
2. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de Fonvivienda; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa.

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán:
i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución No. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución No. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución No. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución No. 1243 de 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 3
"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y La Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que en el desarrollo del objeto, el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa por parte de Fonvivienda, cubrirá las intervenciones de CATEGORÍA 1 en ZONA RURAL y con 100% del cargo de los recursos aportados por ésta. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA realizará, en un 100% con cargo al aporte de sus recursos, aquellas intervenciones bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en ZONA URBANA. Los aportes en ESPECIE de parte de La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se verán reflejados tanto para las intervenciones URBANAS como RURALES.

Que el día 26 de septiembre de 2023 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017.

Que mediante otrosí No. 2 de prórroga al convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017 se amplió plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3. y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para adelantar el programa de mejoramientos de vivienda expidió la Circular No. 2023EE0040710, a través de la cual se efectuó la *"Convocatoria para manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa Cambia Mi Casa"*

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 4
"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

estableciendo que la fuente de los recursos para la cofinanciación del Programa de Mejoramientos de Vivienda, puede provenir de recursos propios o del Sistema General de Regalías (SGR). Así mismo, la circular en mención estableció que la convocatoria no tiene un plazo de cierre y está sujeta solo a la disponibilidad presupuestal y cupos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, el día 08 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural, y la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 26 de diciembre de 2023; 1 de febrero; 10, 22 y 29 de mayo; 7 y 20 de junio; 5, 8, 15, 23 y 30 de julio; 6, 7, 12, 13 y 26 de agosto; 13, 16, 17 y 23 de septiembre de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de reconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de reconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 5
 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

electrónico de fecha 7 de abril 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	210621	32290487	INES MARIA	CORREA RIVERA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
2	267017	1023830072	ROBINSON	MONTOYA GONZALEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO
3	210651	32286394	MARIA MARGARITA	GIRALDO SALDARRIAGA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
4	211672	22114889	LUZ ELENA	MENDEZ DE ORTIZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
5	211667	1042707223	LINA MARIA	PEREZ BETANCUR	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
6	262692	22121069	MARIA DE JESUS	GUTIERREZ DE ECHEVERRY	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
7	262690	21529399	ISABEL	ECHEVERRI DE GONZALEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
8	262689	98482849	MAURICIO	BUILES URIBE	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
9	262687	22115931	BLANCA NURY	PEREZ PIEDRAHITA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
10	236295	43282653	ROSA JULIETA	RESTREPO RESTREPO	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
11	236288	22116097	GRACIELA	HERRERA ARBELAEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
12	236279	3525911	DEISON	MONSALVE PINEDA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
13	211646	1040320895	LUIS ALBERTO	QUINTERO URIBE	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
14	211641	98481690	JOSÉ LEONIDAS	LENIS RODRÍGUEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
15	274160	22119054	ARACELLY	GUTIERREZ HERNANDEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
16	213271	43287422	CLAUDIA YANETH	HENAO RESTREPO	ANTIOQUIA	ANDES
17	211572	21920713	ROSMIRA	RAMIREZ VELASQUEZ	ANTIOQUIA	ANDES
18	211559	3378415	JOHN JAIRO	QUIROZ YEPES	ANTIOQUIA	ANDES
19	211563	43285404	MARIA ERICA	TABORDA LEDESMA	ANTIOQUIA	ANDES
20	216110	15533657	ALFONSO DE JESUS	OSPINA VELASQUEZ	ANTIOQUIA	ANDES
21	210557	42690115	LUZ AMPARO	ACEVEDO ACEVEDO	ANTIOQUIA	ARMENIA
22	215233	21515964	GLORIA INES	ACEVEDO ACEVEDO	ANTIOQUIA	ARMENIA
23	268602	71421479	GIL ALBERTO	CASTAÑO CADAVID	ANTIOQUIA	ARMENIA
24	236298	43728950	NORENA MARIA	BOLIVAR TOBON	ANTIOQUIA	ARMENIA
25	236284	21514503	MARIA NOHELIA	ESTRADA DE RESTREPO	ANTIOQUIA	ARMENIA
26	216167	71420909	LUIS FERNANDO	PINEDA ORTIZ	ANTIOQUIA	ARMENIA
27	269483	1000769137	ARLEN DARIO	VERA MUÑOZ	ANTIOQUIA	BRICEÑO
28	216151	71410773	JAIR DE JESUS	DIAZ MAZO	ANTIOQUIA	BRICEÑO
29	236285	21594244	LUZ AMPARO	RIVERA DE BERRIO	ANTIOQUIA	CAICEDO
30	210588	21595717	MARYORI	RESTREPO GONZALEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO
31	210645	39424288	SANDRA MILENA	ARRIETA BEDOYA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 6
 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
32	210635	32291029	LUZ MARINA	ZAPATA GUZMAN	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
33	210626	1007636804	RUTH STELLA	VILLALBA HOYOS	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
34	262667	1007347455	NATHALIA MICHELLE	HERNANDEZ CORDOBA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
35	264490	39675785	DORIS	USUGA PINO	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
36	267019	32292621	MARTHA LILIAM	TORRES PINEDA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
37	266317	43903647	LINA MARCELA	LONDOÑO	ANTIOQUIA	MUTATÁ
38	215342	1037751336	YAMILE	GOMEZ SIERRA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
39	274161	3622193	EDGAR ARMANDO	CASAS GALLEGO	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
40	253477	22117709	MARIA EUGENIA	CANO LUNA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
41	211748	39424302	ELIZABETH	BALLESTA CORREA	ANTIOQUIA	TURBO
42	211776	1028004758	KELLY YOHANA	FLOREZ BARRIOS	ANTIOQUIA	TURBO
43	211796	71980854	ALVARO ENRIQUE	MARIN	ANTIOQUIA	TURBO
44	211782	39308489	MARINA	CUAVA MARULANDA	ANTIOQUIA	TURBO
45	253491	39310873	CARMEN ELOISA	MOSQUERA PALACIOS	ANTIOQUIA	TURBO
46	265721	39158636	CATALINA	ARAUJO CAUSIL	ANTIOQUIA	TURBO
47	262704	42790988	LUZ BEATRIZ	GIRALDO PINEDA	ANTIOQUIA	TURBO
48	262658	3376472	MANUEL DE JESUS	MORALES ARENAS	ANTIOQUIA	ANDES
49	236299	70001167	AUGUSTO DE JESUS	ALZATE TABARES	ANTIOQUIA	ANDES
50	236290	22135998	AMANDA DE JESUS	PAREJA RAMIREZ	ANTIOQUIA	ANDES
51	236283	21455457	MARIELA DE JESUS	CORREA DE MONTOYA	ANTIOQUIA	ANDES
52	236281	15530174	ANTONIO JOSE	RESTREPO CORREA	ANTIOQUIA	ANDES
53	216143	15530929	OVIDIO	HENAO HERNANDEZ	ANTIOQUIA	ANDES
54	274162	1042707294	YEIMY ANDREA	METAUTE MUÑOZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del Supervisor.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento locativo de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$8.120.000,00).

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y

Resolución No.0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 7
 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que en el marco del otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y de los artículos 2.1.10.1.1.5.3 y 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 105 referente a "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda".

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia, por valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$438.480.000,00), valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional y para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de delta de transporte respecto de los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
1	210621	32290487	INES MARIA	CORREA RIVERA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
2	267017	1023830072	ROBINSON	MONTOYA GONZALEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
3	210651	32286394	MARIA MARGARITA	GIRALDO SILDARRIAGA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
4	211672	22114889	LUZ ELENA	MENDEZ DE ORTIZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
5	211667	1042707223	LINA MARIA	PEREZ BETANCUR	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
6	262692	22121069	MARIA DE JESUS	GUTIERREZ DE ECHEVERRY	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000

Resolución No.0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 8
 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
7	262690	21529399	ISABEL	EICHEVERRI DE GONZALEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
8	262689	98482849	MAURICIO	BUILES URIBE	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
9	262687	22115931	BLANCA NURY	PEREZ PIEDRAHITA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
10	236295	43282653	ROSA JULIETA	RESTREPO RESTREPO	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
11	236288	22116097	GRACIELA	HERRERA ARBELAEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
12	236279	3525911	DEISON	MONSALVE PINEDA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
13	211646	1040320895	LUIS ALBERTO	QUINTERO URIBE	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
14	211641	98481690	JOSÉ LEONIDAS	LENIS RODRÍGUEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
15	274160	22119054	ARACELLY	GUTIERREZ HERNANDEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
16	213271	43287422	CLAUDIA YANETH	HENAO RESTREPO	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
17	211572	21920713	ROSMIRA	RAMIREZ VELASQUEZ	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
18	211559	3378415	JOHN JAIRO	QUIROZ YEPES	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
19	211563	43285404	MARIA ERICA	TABORDA LEDESMA	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
20	216110	15533657	ALFONSO DE JESUS	OSPINA VELASQUEZ	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
21	210557	42690115	LUZ AMPARO	ACEVEDO ACEVEDO	ANTIOQUIA	ARMENIA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
22	215233	21515964	GLORIA INES	ACEVEDO ACEVEDO	ANTIOQUIA	ARMENIA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
23	268602	71421479	GIL ALBERTO	CASTAÑO CADAVID	ANTIOQUIA	ARMENIA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
24	236298	43728950	NORENA MARIA	BOLIVAR TOBON	ANTIOQUIA	ARMENIA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
25	236284	21514503	MARIA NOHELIA	ESTRADA DE RESTREPO	ANTIOQUIA	ARMENIA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
26	216167	71420909	LUIS FERNANDO	PINEDA ORTIZ	ANTIOQUIA	ARMENIA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 9
 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
27	269483	1000769137	ARLEN DARIO	VERA MUÑOZ	ANTIOQUIA	BRICEÑO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
28	216151	71410773	JAIR DE JESUS	DIAZ MAZO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
29	236285	21594244	LUZ AMPARO	RIVERA DE BERRIO	ANTIOQUIA	CAICEDO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
30	210588	21595717	MARYORI	RESTREPO GONZALEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
31	210645	39424288	SANDRA MILENA	ARRIETA BEDOYA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
32	210635	32291029	LUZ MARINA	ZAPATA GUZMAN	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
33	210626	1007636804	RUTH STELLA	VILLALBA HOYOS	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
34	262667	1007347455	NATHALIA MICHELLE	HERNANDEZ CORDOBA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
35	264490	39675785	DORIS	USUGA PINO	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
36	267019	32292621	MARTHA LILIAM	TORRES PINEDA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
37	266317	43903647	LINA MARCELA	LONDOÑO	ANTIOQUIA	MUTATÁ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
38	215342	1037751336	YAMILE	GOMEZ SIERRA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
39	274161	3622193	EDGAR ARMANDO	CASAS GALLEGO	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
40	253477	22117709	MARIA EUGENIA	CANO LUNA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
41	211748	39424302	ELIZABETH	BALLESTA CORREA	ANTIOQUIA	TURBO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
42	211776	1028004758	KELLY YOHANA	FLOREZ BARRIOS	ANTIOQUIA	TURBO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
43	211796	71980854	ALVARO ENRIQUE	MARIN	ANTIOQUIA	TURBO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
44	211782	39308489	MARINA	CUAVA MARULANDA	ANTIOQUIA	TURBO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
45	253491	39310873	CARMEN ELOISA	MOSQUERA PALACIOS	ANTIOQUIA	TURBO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
46	265721	39158636	CATALINA	ARAUJO CAUSIL	ANTIOQUIA	TURBO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 10
 "Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
47	262704	42790988	LUZ BEATRIZ	GIRALDO PINEDA	ANTIOQUIA	TURBO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
48	262658	3376472	MANUEL DE JESUS	MORALES ARENAS	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
49	236299	70001167	AUGUSTO DE JESUS	ALZATE TABARES	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
50	236290	22135998	AMANDA DE JESUS	PAREJA RAMIREZ	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
51	236283	21455457	MARIELA DE JESUS	CORREA DE MONTOYA	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
52	236281	15530174	ANTONIO JOSE	RESTREPO CORREA	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
53	216143	15530929	OVIDIO	HENAO HERNANDEZ	ANTIOQUIA	ANDES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
54	274162	1042707294	YEIMY ANDREA	METAUTE MUÑOZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	8.120.000
TOTAL								438.480.000

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo

Resolución No. 0145 del 25 ABRIL de 2025 Hoja No. 11
"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Chigorodó, Mutatá, Sopetrán y Turbo en el Departamento de Antioquia"

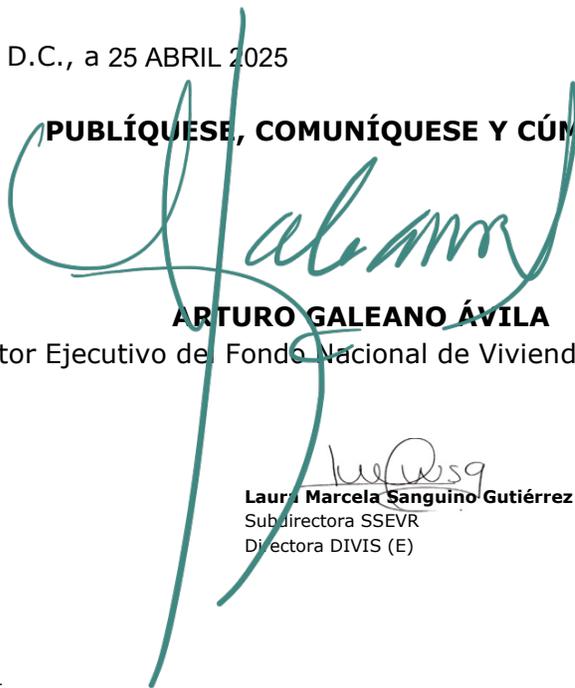
Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada a la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

Artículo 7. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a 25 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA



Andrés Suárez
Contratista SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR
Directora DIVIS (E)



Raúl Gaitán García
Contratista CTO 793-2025
SSEVR



Juan Betancourt
Contratista FNV